

PARANA, 29 MAY 2017

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado la situación de las remuneraciones del Escalafón y mantenido reuniones con representantes gremiales del sector;

Que mediante Decreto N° 604/17 MEHF se otorgó un incremento del 6% aplicable a todos los Escalafones, en línea con la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo;

Que en esa misma línea, el Poder Ejecutivo Provincial, ha decidido incrementar a partir del 1° de Mayo de 2017, en un 3% sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2017, los sueldos básicos de este Escalafón;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° de Mayo de 2017 en la suma de pesos Ciento Noventa y Seis (\$ 196.-) para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de Pesos Noventa y Ocho (\$ 98.-) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que se ha resuelto fijar a partir del 1 de Mayo de 2017, el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta (\$ 9.880.-);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementése en un Tres Por Ciento (3%) sobre los haberes del mes de Febrero de 2017, adicional al incremento otorgado por Decreto N° 604/17 MEHF a partir del 1° de Mayo de 2017, los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001), y fíjense sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Establécese, a partir del 1° Mayo de 2017, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP en Pesos Ciento Noventa y Seis (\$ 196.-), para el personal que permanece en obra y en la suma de Pesos Noventa y Ocho (\$ 98.-) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120.-)

ARTICULO 3°.- Fíjase el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Ochenta (\$ 9.880.-), a partir del 1° de Mayo de 2017, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

**BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/05/2017**

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	4.021
402	Clase II	4.021
403	Clase III	4.021
404	Clase IV	4.021
405	Clase V	4.021
406	Clase VI	4.021
407	Clase VII	4.395
408	Clase VIII	4.813
409	Clase IX	5.276
410	Clase X	5.817
411	Clase XI	6.470
412	Clase XII	7.197
413	Clase XIII	8.001
414	Clase XIV	8.895
415	Clase XV	9.894
416	Clase XVI	10.998
417	Clase XVII	12.229
418	Clase XVIII	13.596
419	Clase XIX	15.120
420	Clase XX	16.811

